



ALADI

Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL  
DE COOPERACION E INTERCAM-  
BIO DE BIENES UTILIZADOS  
EN LA DEFENSA Y PROTECCION  
DEL MEDIO AMBIENTE

ALADI/AAP/A14TM/6/Adhesión 1  
4 de octubre de 1994

Protocolo de Adhesión de la República Oriental del Uruguay

Los Plenipotenciarios de la República Argentina; de la República Federativa del Brasil y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación,

CONVIENEN:

Artículo 1º.- Formalizar la Adhesión de la República Oriental del Uruguay al Acuerdo de Alcance Parcial de Cooperación e Intercambio de Bienes utilizados en la defensa y protección del Medio Ambiente concertado entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil, mediante la suscripción del presente Protocolo.

Artículo 2º.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 3º del Acuerdo de Alcance Parcial de Cooperación e Intercambio de Bienes utilizados en la defensa y protección del Medio Ambiente, la República Oriental del Uruguay exonerará de gravámenes y de restricciones no arancelarias la importación de los productos que se registran en el Anexo del presente Protocolo, originarios del territorio de la República Argentina y de la República Federativa del Brasil.

Artículo 3º.- De conformidad con los términos de la Adhesión pactada, la República Oriental del Uruguay asume las obligaciones y demás compromisos emanados del Acuerdo de Cooperación e Intercambio de Bienes utilizados en la defensa y protección del Medio Ambiente al tiempo que adquiere todos los derechos que el mismo otorga a sus signatarios.

Artículo 4º.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º del referido Acuerdo, el presente Protocolo entrará en vigor treinta días después de su depósito en la Secretaría General de la Asociación.

*[Handwritten signature]*

11. *[Handwritten mark]*



PREFERENCIAS OTORGADAS POR  
URUGUAY

*E. J. A.*



Preferencias otorgadas por : URUGUAY

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Prof. Porc.	
8401	: REACTORES NUCLEARES; ELEMENTOS COMBUSTIBLES :(CARTUCHOS) SIN IRRADIAR PARA REACTORES NUCLEARES; :MAQUINAS Y APARATOS PARA LA SEPARACION ISOTOPICA. : Máquinas y aparatos para la separación isotópica, : y sus partes	100	
	: 8401200000 6 LI		
8413	: BOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO : MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LIQUIDOS.		
8413.1	: Bombas con dispositivo medidor incorporado o : proyectadas para llevarlo:		
8413.19.00	: Las demás	100	
	: 8413190000 6 LI		
8413.50.00	: Las demás bombas volumétricas alternativas	100	
	: 8413500010 20 LI : 8413500090 6 LI		
8413.60.00	: Las demás bombas volumétricas rotativas	100	
	: 8413600000 6 LI		
8413.70.00	: Las demás bombas centrífugas	100	
	: 8413700010 20 LI : 8413700090 6 LI		
8413.8	: Las demás bombas; elevadores de líquidos:		
8413.81.00	: Bombas	100	
	: 8413810000 6 LI		
8413.82.00	: Elevadores de líquidos	100	
	: 8413820000 6 LI		
8414	: BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE O : DE OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS : ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON : VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO.		
8414.5	: Ventiladores:		

Preferencias otorgadas por : URUGUAY

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	Regimen General	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
8414.59.00	: Los demás		100
	: 8414590011 20	LI	
	: 8414590019 20	LI	
8414.60.00	: Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm		100
	: 8414600010 20	LI	
	: 8414600090 6	LI	
8414.80.00	: Los demás		100
	: 8414800010 6	LI	
	: 8414800021 15	LI	
	: 8414800022 20	LI	
	: 8414800029 6	LI	
	: 8414800090 6	LI	
8417	: HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS		
8417.80.00	: Los incineradores, que no sean electricos.		100
	: 8417800000 6	LI	
8419	: APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTADO, COCCION, TORREFACCION, DESTILACION, RECTIFICACION, ESTERILIZACION, PASTEURIZACION, ESTUFADO, SECADO, EVAPORACION, VAPORIZACION, CONDENSACION O ENFRIAMIENTO, EXCEPTO LOS APARATOS DOMESTICOS; CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O DE ACUMULACION, EXCEPTO LOS ELECTRICOS.		
8419.40.00	: Aparatos de destilación o de rectificación		100
	: 8419400000 6	LI	
8419.8	: Los demás aparatos y dispositivos:		
8419.89	: Los demás		
8419.89.90	: Los demás		100
	: 8419899010 6	LI	
	: 8419899091 20	LI	
	: 8419899099 6	LI	

Preferencias otorgadas por : URUGUAY

NADAD1/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R. Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
8421	CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS : CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR : LIQUIDOS O GASES. : Centrifugadoras, incluidas las secadoras : centrifugas: : Las demás	100
8421.19.00	8421190000 6 LI	100
8421.2	Aparatos para filtrar o depurar líquidos: : Para filtrar o depurar agua	100
8421.21.00	8421210010 6 LI : 8421210090 20 LI	100
8421.29.00	Los demás	100
8421.3	Aparatos para filtrar o depurar gases: : Los demás	100
8421.39.00	8421390000 6 LI	100
8424	APARATOS MECANICOS ( INCLUSO MANUALES) PARA : PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS : LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; : PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; : MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA, DE CHORRO : DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES. : Los demás aparatos: : Los demás	100
8424.8	8424.89.90	100
8424.89	8424899000 20 LI	100
8428	LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, DE : CARGA, DE DESCARGA O DE MANIPULACION (POR EJEMPLO: : ASCENSORES, ESCALERAS MECANICAS, TRANSPORTADORES, : TELEFERICOS). : Los demás aparatos elevadores o transportadores, : de acción continua, para mercancías: : Los demás, de banda o de correa	100
8428.33.00	8428330010 20 LI	100

Preferencias otorgadas por : URUGUAY

NALADJ/ /SA	Arancel Nacional	D E S C R I P C I O N Regimen General Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
8428.33.00	(Cont.)		---
	8428330020	20	LI
	8428330090	6	LI
8428.39.00	Los demás		100
	8428390010	20	LI
	8428390020	20	LI
	8428390030	20	LI
	8428390040	20	LI
	8428390050	20	LI
	8428390060	20	LI
	8428390070	20	LI
	8428390090	6	LI
8479		MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS CON FUNCION PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO.	
8479.8		Las demás máquinas y aparatos:	
8479.82.00		Para mezclar, sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar	100
	8479820011	20	LI
	8479820012	20	LI
	8479820019	6	LI
	8479820020	20	LI
	8479820090	6	LI
8481		ARTICULOS DE GRIFERIA Y ORGANOS SIMILARES PARA TUBERIAS, CALDERAS, DEPOSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VALVULAS REDUCTORAS DE PRESION Y LAS VALVULAS TERMOSTATICAS.	
8481.10.00		Válvulas reductoras de presión	100
	8481100011	20	LI
	8481100012	20	LI
	8481100019	15	LI
	8481100020	20	LI
	8481100031	20	LI
	8481100039	15	LI
	8481100040	20	LI
	8481100090	15	LI
8481.70.00		Válvulas de retención	100



Preferencias otorgadas por : URUGUAY

NALADI/ /SA	D E S C R I P C I O N Arancel Nacional Ad-val. Especifico Mon. Unid. R.Legal	REGIMEN DEL ACUERDO Pref. Porc.
8481.30.00:(Cont.)		
:8481300011	20 LI	
:8481300012	20 LI	
:8481300019	15 LI	
:8481300090	15 LI	
8481.40.00	Válvulas de alivio o de seguridad	100
:8481400010	20 LI	
:8481400090	15 LI	
9026	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, DEL NIVEL, DE LA PRESION O DE OTRAS CARACTERÍSTICAS VARIABLES DE LOS LIQUIDOS O DE LOS GASES (POR EJEMPLO: CAUDALIMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANOMETROS, CONTADORES DE CALOR), CON EXCLUSION DE LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 9014, 9015, 9028 ó 9032.	100
9026.10.00	Para la medida o control del caudal o del nivel de los líquidos	100
:9026100000	6 LI	
9026.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	100
:9026800000	6 LI	
9027	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANALISIS FISICOS O QUIMICOS (POR EJEMPLO: POLARIMETROS, ANALIZADORES DE REFRACTOMETROS, ESPECTROMETROS, ANALIZADORES DE GASES O DE HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, DE POROSIDAD, DE DILATACION, DE TENSION SUPERFICIAL O SIMILARES O PARA MEDIDAS CALORIMETRICAS, ACUSTICAS O FOTOMETRICAS (INCLUIDOS LOS EXPOSIMETROS); MICROTOMOS.	100
9027.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	100
:9027800000	6 LI	

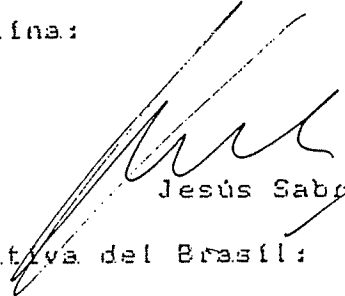
5



La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

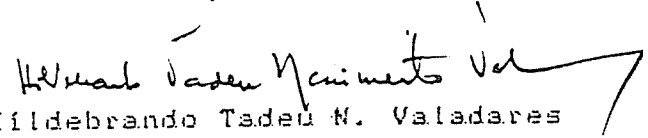
EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:



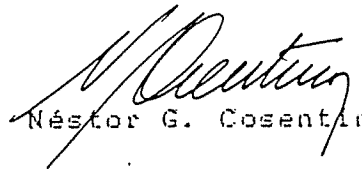
Jesús Sabra

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:



Hildebrando Tadeu N. Valadares

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:



Néstor G. Cosentino

